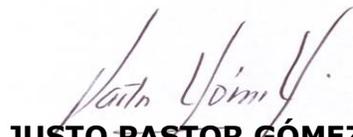


CONSTANCIA: Enero 15 de 2024. A Despacho de la señora Juez para resolver la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por la señora MARÍA ALEIDA RAMÍREZ VELÁSQUEZ, frente al señor PEDRO ANTONIO OSORIO GIRALDO.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 034
Radicado No. 2024-00005

Se encuentra a Despacho para resolver la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida a través de apoderado de oficio por la señora MARÍA ALEIDA RAMÍREZ VELÁSQUEZ, frente al señor PEDRO ANTONIO OSORIO GIRALDO.

Revisada la demanda y sus anexos observa el Juzgado que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Finalmente, se requiere al apoderado de oficio para que aporte copia de la solicitud de amparo de pobreza realizado por la señora MARÍA ALEIDA RAMÍREZ VELÁSQUEZ, así como la aceptación del abogado CARLOS ARTURO GRAJALES VASCO a la designación hecha, documentos que en su conjunto constituyen el poder para actuar dentro de estas diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida a través de apoderado de oficio por la señora MARÍA ALEIDA RAMÍREZ VELÁSQUEZ, frente al señor PEDRO ANTONIO OSORIO GIRALDO.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al señor PEDRO ANTONIO OSORIO GIRALDO el contenido del presente auto en la forma y términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y CORRERLE traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS.

Parágrafo: ORDENAR remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de Manizales, con el fin de que, por intermedio suyo, se surta la referida notificación personal.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante en los términos de la parte considerativa de este proveído.

QUINTO: Reconocer personería judicial al abogado CARLOS ARTURO GRAJALES VASCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.236.720 expedida en Manizales, portador de la T.P. No. 252864 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del amparo de pobreza concedido por el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **111a22b41d4db8dd0bae28d99afeb79d67562ff1fadf0bb41a177a608d5e86c8**

Documento generado en 22/01/2024 08:30:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>